

RAFAEL MUÑOZ GOMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

14. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 14/2023/PLAN.

APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “INNOVACION DEL PGOU DE VELEZ MALAGA PARA NUEVO ACCESO A LOS SECTORES S.U.S. A-2 “ EL CABO” Y S.U.S. A-3 “EL PINTO” EN EL NUCLEO DE ALMAYATE, PROMOVIDO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD PINTOMAR DE INVERSIONES S.L.(EXP 14/23-PLAN)

Conocida la propuesta del Delegado de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2024, que indica lo siguiente:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Innovación del PGOU de Vélez Málaga para nuevo acceso a los sectores S.U.S. A-2 “ El Cabo” y S.U.S. A-3 “El Pinto” (exp 14/23-PLAN), redactado por D. Antonio Garvín Salazar y promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la entidad Pintomar de Inversiones S.L.(exp 14/23-PLAN) para su aprobación inicial .

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto plantear un nuevo acceso a los sectores SUP A-2 y SUP A-3 del PGOU, puesto que el inicialmente previsto en el PGOU/96 no sería compatible con la legislación vigente ya que exigía el embovedado del cauce del Arroyo El Cabo y afectaba en parte a una vía pecuaria. Así, con mantenimiento de las condiciones de planeamiento de los dos sectores, se plantea un nuevo acceso con una rotonda sobre la CN 340 y sistemas locales para materializar las cargas externas de estos sectores.

III.- En fecha **12 de febrero de 2024** la Junta de Gobierno Local acordó **aprobar el Proyecto** de la referida innovación-modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.



IV.- En relación a su tramitación, a la vista del informe jurídico obrante en el expediente y la DT 3ª de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y DT 5ª de su reglamento, se deriva que, en el presente caso, al haberse iniciado el procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 7/2021 (LISTA) es aplicable la legislación anterior (a estos efectos el procedimiento de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978).

Vista la documentación técnica redactada por el Sr Garvín Salazar, el Informe de la Arquitecta Municipal y del Servicio de Infraestructuras, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General de Pleno, por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **MAYORÍA ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos: (...)

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2024, dictamina por mayoría la propuesta con 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

(...)

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno (21) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. García Pérez, del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigida, adopta los siguientes acuerdos:**



1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico del expediente de "Innovación del PGOU de Vélez Málaga para nuevo acceso a los sectores S.U.S. A-2 " El Cabo" y S.U.S. A-3 "El Pinto" (exp 14/23-PLAN) , redactado por D. Antonio Garvín Salazar y promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la entidad Pintomar de Inversiones S.L.(exp 14/23-PLAN)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El área afectada por la suspensión coincide con el ámbito territorial de la innovación.

2º.- Someter el instrumento urbanístico y el Estudio Ambiental Estratégico a información pública por plazo de 45 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 LOUA y art 38.4 Ley 7/2007 GICA).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. que deberá expresar, en todo caso:

-La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

-En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Igualmente se solicitarán los informes sectoriales determinados en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y se advierte que, previamente a la aprobación provisional del documento, deberá cumplirse lo determinado por los Informes Técnicos Municipales.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga, 4 de marzo de 2024

Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmedo, Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, el 04/03/2024, a las 15:35:39. Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez, Secretario General, el 04/03/2024, a las 14:07:13.

